

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

MELGAREJO, J. MOLINA, A. (coord.)(2005): *Los Mercados del Agua. Análisis jurídicos y económicos de los contratos de cesión y bancos de agua*. Ed. Aranzadi. Cizur Menor (Navarra), 396 p.

Esta publicación recoge las ponencias de las Jornadas celebradas en la Universidad de Murcia los días 22 y 23 de septiembre de 2004, bajo la organización de la Fundación Instituto Euromediterráneo de Hidrotecnia. Los artículos contenidos en este libro abordan el papel que puede desempeñar, en un contexto de escasez de agua, la introducción de pautas de comportamiento asociados al mercado del agua.

El libro consta de tres grupos de ponencias precedidas a modo de introducción por la Presentación de E. Pérez y el capítulo de M.I. López y J. Melgarejo referido a la eficiencia de los mecanismos de mercado y su plasmación en algunas experiencias históricas. El enfoque jurídico propiamente dicho lo integran las ponencias de A. Molina, E. Alcaín y T. M. Navarro. El segundo grupo está constituido por las aportaciones desde la perspectiva económica de A. Sánchez, S. Más, L. Gil, J. A. Guijarro y M. Sevilla y T. Torregrosa. El tercer grupo lo integran las ponencias referidas a la singularidad de Canarias y realizadas por S. González-Varas, E. Aguilar, y A. López. El libro resulta ser muy importante, ya que es una buena puesta al día tanto del análisis jurídico y económico como de los contratos de cesión y bancos de agua que se producen en España.

El mercado del agua organizado y regulado goza de larga tradición en nuestro país. La regulación actual del mercado se realiza mediante la Ley 46/1999 de 13 de diciembre que modifica la Ley 29/1985 de Aguas. El artículo 61 bis de la Ley de 1999 introduce la posibilidad de realizar transferencias de los derechos concesionales mediante la celebración de contratos de «cesión de derechos sobre aguas» (denominación técnica del mercado del agua). Se trata de optimizar socialmente los usos de un recurso escaso, desigualmente repartido en el espacio y en el tiempo y sometido a una gran vulnerabilidad (sequías).

En la Presentación, su autor, E. Pérez, reconoce que «de la especial naturaleza jurídica de los recursos hídricos, la peculiaridad del derecho de la propiedad de los mismos y la declaración de dominio público hidráulico de todas las aguas continentales, superficiales y subterráneas, parecería deducirse, en principio, que no cabe la existencia de auténticos mercados del agua». No obstante, admite que debido a las sucesivas reformas de los marcos legales del agua, resultará muy interesante reflexionar, en estos momentos de cambio, sobre los problemas jurídicos y económicos de los mercados del agua que se analizan en este libro.

La ponencia de M. I. López y J. Melgarejo describe y explica el mercado del agua en la historia y en la vigente legislación de aguas estatal. La experiencia desarrollada en los regadíos deficitarios de la vega de Lorca (Murcia), la huerta de Alicante, el regadío de Elche (Alicante) y el caso singular de Canarias son las zonas de España donde ha existido y existen mercados de agua organizados y regulados.

En las tierras del sureste peninsular, desde la conquista cristiana, nos encontramos con dos posibles situaciones jurídicas en relación con los derechos existentes sobre el agua de riego: una, definida por la existencia de derechos sobre agua asociados a la tierra, y otra, en que los derechos sobre el agua eran independientes de la tierra, configurándose éstos como una propiedad privada, lo que permitió su venta a terceros en un proceso cuyos orígenes están todavía poco estudiados. Esquemáticamente puede afirmarse que allí donde los recursos hídricos eran abundantes, como era el caso de las vegas del río Segura, los derechos sobre el agua iban unidos a la tierra, aunque las aguas privadas fueron en aumento al compás que se ampliaron estas huertas y la iniciativa privada construyó nuevas redes de riego y constituyó nuevos heredamientos. Por el contrario, en aquellos espacios en que los recursos hídricos eran deficitarios los derechos sobre el agua se diferenciaron de los derechos sobre la tierra. La separación de derechos perfiló fuerte conflictividad entre regantes y dueños del agua, que fue más explosiva en aquellos lugares, como en el caso de Lorca, en los que la concentración de la propiedad afectó tanto a la tierra como al agua, lo que confirió a la oligarquía local un poder extraordinario.

En la ponencia hay sugerencias a un plano más general, que hay que resaltar. En este sentido, entiendo que las condiciones climáticas de la región más seca de España no pueden explicar totalmente el mercado del agua en los regadíos deficitarios. Los factores humanos (tradición histórica, marcos legales, etc.) tienen una importancia tan

decisiva como ellas en la explicación de la particular organización del territorio. Desde la colonización medieval se ha luchado por aumentar los caudales de agua para la ampliación del espacio regado, sostenido en la actualidad por aguas alóctonas (trásvase Tajo-Segura) con base a una nueva valoración climática fundamentada en la insolación-luminosidad. Por ello, los autores analizan la vigente legislación estatal referida al mercado del agua como sus propuestas que se cierran con una serie de conclusiones. En consecuencia, un estudio valioso del mercado del agua en la historia y en la actualidad.

La ponencia de A. Molina define el mercado del agua como «Sistema convencional de reasignación temporal de derechos de aprovechamiento sobre el agua en un marco regulado». Se trata —dice— de un «sistema temporal de reasignación de derechos» en cuanto en realidad lo que se pretende con el mercado del agua es la flexibilización del modelo concesional, excesivamente rígido y escasamente adaptable especialmente en circunstancias anómalas como por ejemplo las sequías. Y añade: «El mercado funcionará fundamentalmente cuando situaciones de escasez provoquen desabastecimiento en usos con gran valor añadido, que puedan asumir el coste de la adquisición del agua que se suma a los ordinarios de transporte, tratamiento, potabilización, distribución, u otros según el tipo de uso. Por ello, la reasignación tiene carácter temporal. Se trata por tanto de una temporalidad que debería situarse en un ambiente próximo a la excepcionalidad, autorizándose los contratos sólo cuando situaciones de sequía u otras equiparables aconsejen una reasignación temporal.

Este trabajo es un sólido estudio jurídico del mercado del agua con ideas muy claras y bien fundamentadas por datos precisos. Resalta el autor, como características principales, el carácter temporal de la reasignación y la situación de escasez por efecto de sequía. Después de publicado este libro se aprueba el Real Decreto-Ley 15/ 2005 de 16

de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua. Este regula el mercado del agua para luchar contra la sequía que padece nuestro país desde el año hidrológico 2004-2005 y la crítica situación de partida del 2005-2006. El decreto tiene una vigencia temporal, vinculada a la situación de sequía, desde el momento de su publicación hasta el 30 de noviembre de 2006. Existe, por tanto, correspondencia positiva entre lo que sugiere el autor en la ponencia y los objetivos regulados en el real decreto-ley.

Sin embargo, el mercado del agua tiene ciertas limitaciones que han sido señaladas por diferentes investigadores interesados en el tema. Estas provienen tanto de la falta de una buena red de infraestructura hidráulica que asegure el transporte de las concesiones de agua como de condicionamientos económicos y sociales. Se afirma, acertadamente, «que con la salvedad del trasvase Tajo-Segura, se hace imposible el funcionamiento pleno de un mercado del agua a escala nacional. Por ello, es muy posible que funcionen sólo en el ámbito de una cuenca hidrográfica y, por lo tanto, consigan sólo pequeñas mejoras de la eficiencia».¹

El Decreto-Ley 15/2005 posibilita la cesión de derechos de agua entre usuarios a través de las infraestructuras ya existentes: la conexión Tajo (desde los embalses de Entrepeñas y Buendía) y el Segura (C. Juárez, 1991)² como entre el embalse de Negratín (Granada) y Almanzora (Almería). La red hidráulica de las provincias de Alicante, Murcia y Almería, conformada sobre la base del Trasvase Tajo-Segura, se ha visto considerablemente mejorada mediante el Real Decreto Ley de 8/1999 de 7 de mayo, al modificar el artículo 10 de la Ley 52/

1980, de 16 de octubre, de regulación del «régimen económico y explotación del acueducto Tajo-Segura». Esta modificación permite que los aprovechamientos con recursos propios de la cuenca del Segura, del Sur o del Júcar, puedan beneficiarse de dicha obra para transportar y distribuir sus correspondientes dotaciones concesionales abonando la tarifa de conducción de agua En el artículo 10 la tarifa sólo se aplicaba a las aguas del trasvase, a la de los regadíos tradicionales de la cuenca del Segura, las denominadas aguas de peaje, las aguas subterráneas y las aguas de pozos aplicadas en estas zonas regables del trasvase Tajo-Segura (C. Juárez, pp. 57).

La llegada del agua del Tajo hasta la ciudad de Alicante y su área de influencia, mediante el canal de abastecimiento de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, ha permitido la conexión entre la cuencas del Segura y la del Júcar. Esta nueva infraestructura hidráulica es reconocida como el instrumento utilizado para el transporte de los caudales procedentes del pantano de Alarcón (cuenca del Júcar) hasta los municipios del Consorcio de Aguas de La Marina Baja (Benidorm, Villajoyosa, Altea etc) incluidos en la cuenca administrativa del Júcar. La única forma posible de garantizar el abastecimiento en periodos de sequía hasta la puesta en funcionamiento del programa AGUA (Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua). Política de ampliación de la red hidráulica beneficiosa para la llegada de caudales procedentes del mercado y bancos de agua regulados por ley.

La aportación de T. M. Navarro considera que el contrato de cesión y los centros de intercambio de derechos al uso privativo del agua son «mecanismos de redistribución de caudales concedidos, se presentan como instrumentos que pretenden lograr la contención de la demanda y fomentar el ahorro de aquellos». La ponencia es consciente de que los instrumentos de reasignación de caudales no constituyen la solución definitiva a la situación hidrológica de España.

1 <http://www.us.es/cibérico/archivos-acrobat/sevilla2rico.pdf>

2 Juárez, Sánchez-Rubio, C. (1991). Planificación Hidrológica y desarrollo económico: El trasvase Tajo-Segura. Instituto Juan Gil-Albert, Alicante.

Por ello, ante el proceso de desertización que azota a muchas zonas de la geografía española, en la expresión de la ponente, se adhiere tanto a las medidas que pretenden lograr un progresivo aumento de la oferta de caudales como las fundamentadas en la gestión de la demanda. Una política de aguas, a nuestro entender, que ya está asumida por todos los investigadores interesados en la temática. Esta se fundamenta en el uso sostenible del recurso mediante la visión estratégica basada en la gestión, la reutilización y la contención de la demanda.

La ponencia de E. Alcaín destaca que «una vez más, al legislar una materia de Derecho de Aguas, se ha hecho exclusivamente desde la perspectiva de la Administración Pública, olvidando la posición de los particulares, que son en definitiva los titulares del derecho de aprovechamiento». Considera que el contrato de cesión se configura como un modelo eficaz, aunque no el único, para lograr que los recursos hídricos sean mejor gestionados y transmitir información a la Administración para corregir los defectos y deficiencias del sistema para que los resultados sean positivos. El principal obstáculo a una adecuada gestión del agua se encuentra en los caudales subterráneos, que pueden generar una sobreexplotación de los acuíferos por el desconocimiento de los aprovechamientos.

En conclusión, todas las ponencias jurídicas consideran positivo la cesión temporal y el intercambio de derechos al uso del agua. Este nuevo instrumento es adecuado para reasignar de forma más eficiente y racional unos caudales hídricos que ya están concedidos y lograr una contención global de la demanda.

Las ponencias económicas tienen una importancia tan considerable como las englobadas en el marco jurídico. El agua tiene un valor económico, social y ambiental que debe ser tomado en consideración en cualquier actuación del recurso. El uso del agua tiene que contemplar tanto sus costes reales como el beneficio económico que genera su utilización. Por ello, los mercados

del agua pueden ser un mecanismo eficaz de mejora de valoración del recurso por parte de los usuarios.

En el trabajo de M. Sevilla y T. Torregrosa se trata de la realidad actual acerca de los costes, precios y tarifas que se aplican en España para los distintos usos del agua y las posibilidades que esos mismos factores económicos posibiliten la existencia de un mercado de agua que aproveche la actual legislación española sobre el agua a través de los denominados «cesión de los derechos de uso» de la misma. Las tesis que mantienen son: 1) el nuevo marco legal sobre el ajuste de las necesidades y precios del agua en el territorio español (excepto Canarias) tiene importantes limitaciones administrativas, sociales y económicas que cuestionan su validez y eficacia. 2) Tal como están en estos momentos tanto los recursos como los usos del agua, existen posibilidades económicas para que se produzcan intercambios que mejoren la eficiencia de los aprovechamientos del agua en España. 3) Entre otras dificultades para que estos ajustes se produzcan, la existencia y permanencia de las numerosas subvenciones públicas en este sector, hace difícil que los agentes económicos contribuyan a la mejora del sistema y a la utilización sostenible del recurso. 4) Tanto esta demanda de utilización sostenible del recurso como la aplicación de la Directiva Europea del Agua, van a obligar en los próximos años a una mayor clarificación de los costes del recurso, a una disminución de las subvenciones públicas y a una elevación de los precios del mismo, para proceder a la recuperación de los costes.

Los autores pasan por ser buenos conocedores de los precios y tarifas como condicionantes del funcionamiento del mercado del agua. Por ello, analizan cuáles han sido las claves económicas que han determinado el fracaso del actual sistema de mercados de agua en España como las dos grandes referencias que van a marcar la dinámica del mismo: las cuestiones medioambientales y las económico-financieras. Un trabajo valioso, actualizado y de referente hacia el futuro

que tiene su manifestación más expresa en el decreto-ley 15/2005 ya mencionado.

La urgencia en la aprobación de las medidas del citado decreto plasma el sentir de la ponencia de J. A. Guijarro sobre: Las empresas de abastecimiento y los mercados. El trabajo pone de relieve «la limitación de las fuentes de suministro disponible en la provincia de Alicante y la Región de Murcia, y como esta escasez ha llevado a la optimización en la gestión de este recurso en uso urbano, explotando al máximo todas las opciones.» Como la demanda futura supera con creces los caudales con los que se cuenta en la actualidad, el ponente convierte a los contratos de cesión de derechos en el instrumento para equilibrar la demanda de los municipios conectados a la Mancomunidad de los Canales de Taibilla (MCT).

La ponencia concluye que la voluntad política para comprometerse y actuar, la gestión profesional cada vez más tecnificada y un marco regulador que unifique criterios son objetivos implicados para garantizar el suministro urbano a la población residente. El decreto-ley 15/ 2005 tiene el interés de aliviar el estrés hídrico de determinados cultivos leñosos, en concreto los cítricos, como el abastecimiento de poblaciones de la MCT, cuya situación hace imprescindible contar con una mínima reserva de agua ante la sequía que soportan las cabeceras del río Tajo y la cuenca del Segura, cedente y receptora, respectivamente. Se trata, durante este tiempo, de optimizar el uso de la infraestructura existente como posibilitar compartir la riqueza del agua mediante la venta de caudales sobrantes de la cabecera del río Tajo.

Los beneficiados serían los regantes de Alicante y Murcia y Almería como la MCT, organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Ambiente cuya funcionalidad es estrictamente gestora de recursos de agua en alta. Esta ha comprado, en mayo de 2006, 30 hm³ a regantes de Aranjuez para crear una reserva estratégica y evitar posibles restricciones en verano. El agua cedida en este caso saldrá a 0,30 euros

por metro cúbico, más barata que la desalada, 0,50 euros por igual volumen. Modelo de aumento de disponibilidad de caudales procedente de otros territorios favorecidos por la utilización de infraestructuras de conexión intercuenas existentes.

La ponencia referida a la Fiscalidad del agua es un tema muy específico de la tributación de derechos al uso de las aguas en el IVA y el ITP y AJD. Es sugestivo y de una gran importancia pero muy difícil de evaluar desde nuestra perspectiva

El libro se cierra con el estudio del mercado del agua referido al territorio singular de Canarias. Este mercado en general y el de Canarias en particular es analizado por S. González-Varas. El ponente considera que existen tantos mercados como zonas productoras y consumidoras, estrechamente relacionados. Como en todas las islas no ha tenido la misma evolución, no se ha producido la misma sobreexplotación. Estos mercados funcionan preferentemente en la isla de Tenerife, Gran Canaria y La Palma con un volumen anual de 150 hm³ /año.

La ponencia de A. López destaca que la escasez de precipitaciones unido al aumento demográfico, y el desarrollo turístico-residencial incrementan la sobreexplotación. Como los recursos extraídos no son capaces de garantizar la demanda creciente de agua se impulsa la desalación y la reutilización. Una tendencia cada vez en aumento.

El libro se cierra con la ponencia de E. Aguilar que pone de relieve la gestión pública de infraestructuras hidráulicas de regulación con finalidad de trasvases. Se trata de asegurar los caudales necesarios a la agricultura productiva y aumentar la disponibilidad mediante, desalación y depuración de las aguas residuales.

En conclusión, esta serie de ponencias nos muestran el interés del libro que se comenta. Es una buena puesta al día sobre la regulación de las transacciones de derechos al aprovisionamiento de agua entre las diferentes cuencas. Esta norma, que permite comprar y vender derechos de uso del agua para paliar la falta de recursos hidrológi-

cos, es muy favorable para el territorio de Sureste por la necesidad de disponer de caudales foráneos (La Ley 21/1971 permite trasvasar un máximo de 600 hm³/año desde la cabecera del río Tajo a las provincias de Alicante, Almería y la Región de Murcia) de

aguas superficiales. Una nueva herramienta de gestión (mercado del agua) en las situaciones de sequía.

Cipriano Juárez Sánchez-Rubio

GÓMEZ ESPÍN, J. M^a.; GIL MESEGUER, E.; GARCÍA MARÍN, R. *El Antes y Después de La Modernización de Regadíos. La experiencia de Mula*. Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Consejería de Agricultura y Agua de la CARM, de 2.006, 133 p. [ISBN: 84-8371-617-8].

En este libro se recoge el análisis de la evolución de los regadíos sobre un territorio que padece un déficit hídrico que se ha ido incrementando en los últimos años debido a las necesidades de la agricultura de regadío, las actividades derivadas y la presión demográfica creciente consumidora del elemento líquido.

Parte de este espacio lo ocupa la Cuenca de Mula, elegida para ver los resultados obtenidos en la modernización de sus regadíos.

El libro es el resultado de un proyecto de investigación entre la Universidad de Murcia y la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (proyecto 7042), que ha llevado un abundante trabajo de campo, labor de archivo y entrevistas a regantes así como a dirigentes de las empresas dedicadas a dar salida a las producciones de la Cuenca de Mula.

Tanto el clima como las condiciones edáficas son favorables para la agricultura en estas áreas pero se presenta el problema estructural de la falta de agua. Debido a la limitación hídrica, la población que practica el cultivo en regadío ha necesitado de introducir en sus tierras la modernización de los espacios regados. Se intenta aprovechar de una forma más intensiva y responsable el consumo de agua para riego.

Los agricultores de la Cuenca de Mula llevan más de un cuarto de siglo moderni-

zando sus regadíos, y debido a este aspecto ha sido el territorio elegido para llevar a cabo este estudio, ya que permite analizar la evolución que han sufrido estas tierras en los últimos años observando la situación pasada, las ventajas e inconvenientes que se han incorporado con estos nuevos sistemas, la mejora en la producción tanto en calidad como en cantidad, el ahorro de agua utilizando las nuevas técnicas, la mejora en la calidad de vida del agricultor, ...

El libro se estructura en 8 capítulos más las conclusiones y fuentes bibliográficas. En el primero de ellos se aborda el objeto principal de este proyecto; se hace referencia al proceso de cambio-modernización acontecido en los regadíos muleños llevados a cabo dentro de los planes efectuados en esta comarca. También se describen las tres comunidades de regantes enclavadas y organizadas en la Cuenca de Mula, donde también están las empresas cooperativas más importantes receptoras del producto agrícola comarcal. Todas ellas han facilitado la información necesaria para la elaboración y diagnóstico de los datos, junto con los regantes, principales sufridores de este proceso de cambio.

En el segundo capítulo del libro se hace referencia a las características naturales que presenta la Cuenca de Mula, y como la agricultura se ha adaptado a sus condicionantes de aridez edáfica y climática buscando los

escasos recursos de agua, elemento tan necesario y querido que incluso en determinadas épocas estaba separada la propiedad del agua y de la tierra.

El tercer capítulo del libro trata sobre la situación actual del regadío tradicional de Mula. Se hace referencia a la construcción de la «Acequia Mayor» que conducía y conduce el agua desde la parte alta del Río Mula hacia la huerta.

También la construcción del Embalse del Corcovado o de la Cierva en 1928 y la creación en 1.957 de la Comunidad de Regantes del Pantano de la Cierva, -hitos principales para administrar el agua- y también la necesidad de realizar un Plan de Modernización del Regadío tradicional de Mula. Los principales cambios incorporados son la sustitución del riego a manta por el de goteo, la automatización del mismo, que permite ahorrar agua, una red de embalses capaces de almacenar y retener el agua para planificar el calendario de riegos, etc.

Los autores hacen referencia al uso que se le ha dado al agua en la huerta de Mula y como se ha ido administrando con el paso de los años refiriéndose a aspectos tales como su uso, entandamientos, separación de la tierra, subastas, precios,...

Se señala la parcelación de la Huerta dentro de la Cuenca de Mula: Pliego, Mula, Perea, Misericordia, y parte de Yechar; De igual forma se citan los cultivos predominantes

Antiguamente se intentaba aprovechar cualquier gota de agua; las procedentes de las precipitaciones mediante abancalamientos y terrazas, las surgencias y manantiales naturales,... Posteriormente se perforaron pozos con la consiguiente disminución del freático y la desaparición de los manantiales.

El capítulo cuarto incide sobre la modernización de los regadíos en España y en la Región de Murcia. Se indica la incidencia de la PAC, así como las actuaciones encaminadas a la modernización dentro del Plan Nacional de Regadíos. Se hace referencia a la importancia del regadío en regiones como

en Murcia donde representa la base de una importante actividad agroindustrial.

También se hacen unas anotaciones sobre el programa A.G.U.A (junio de 2.004) donde uno de los objetivos es mejorar la gestión y reutilización del líquido elemento.

El quinto capítulo señala el papel de los planes de mejora y modernización citando los puntos más importantes del Plan de Modernización de Regadíos Tradicionales de Mula, señalando las actuaciones y los objetivos perseguidos. La importancia de la implantación del «riego por goteo», que ha significado una mejora considerable en los regadíos de las regiones sedientas. De igual modo, se señala a los regantes muleños entre los iniciadores de la implantación de los sistemas informáticos aplicados a los regadíos.

El capítulo sexto está destinado por los investigadores del proyecto a la estructura de la propiedad agrícola de los regadíos en Mula, caracterizada por el minifundio y la explotación directa de la tierra por parte del propio agricultor. Se ha realizado un pequeño estudio comparando la situación de la estructura parcelaria de las tres comunidades de regantes estudiadas en la Comarca, antes y después del Plan.

El capítulo séptimo trata sobre la distribución y comercialización de la producción obtenida en los regadíos muleños. Para la elaboración de este apartado el equipo investigador ha utilizado las entrevistas como instrumento para averiguar las preocupaciones de los agricultores en este aspecto. Y también han realizado un estudio de las principales agroindustrias que tratan el producto de la huerta de Mula: COFRUSA, FRUCIMU Y YEFRUT.

El aspecto de la comercialización y distribución de la producción es cada día más complejo debido a la «globalización» por lo que son necesarias las continuas innovaciones para poder dar salida a los productos.

Sin duda alguna, los principales actores del campo son los agricultores por lo que resulta vital la consulta de los mismos median-

te encuestas, «realizadas a pie de campo», para obtener la percepción que tienen ellos sobre los planes de modernización, y es en el capítulo octavo donde los investigadores han introducido los resultados obtenidos. Tratando temas como: ocupación principal o parcial, mejora de la cantidad y calidad del agua, ahorro, cambio de cultivo tras la modernización, mejora de los caminos rurales, trasvases intercuenas,...

Finalmente se exponen las conclusiones y propuestas del equipo investigador. La Comarca del Río Mula se ha visto beneficiada con los Planes de Modernización de los Regadíos, los agricultores han mejorado su nivel de vida —ya no se está atado al campo con duras labores y tandas de riego a horas interspectivas como antaño—, se ahorra más agua y se reparte mejor,... Se señala la fuerte dependencia de la cabecera del Tajo para

comunidades de regantes como la de Yechar y en menor medida para las otras dos, pero en ocasiones de sequía prolongada se da una crisis que termina con el arranque de cultivos. Con la modernización de regadíos no basta para cambiar la estructura agraria, son necesarios también los esfuerzos en la comercialización, junto a la necesidad de recursos en forma de precipitaciones sobre una sedienta tierra como es ésta. También de una buena política sobre el agua por parte tanto de las administraciones nacionales, regionales y locales que permita asegurar y diversificar los recursos, así como el uso razonable y responsable por parte de los beneficiarios principales: los regantes.

José Antonio López Fernández
Licenciado en Geografía y colaborador
en el proyecto de investigación 7042